

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2024 Y SU ACUMULADA 51/2024	PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	18/abril/2024 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios suscritos por los delegados de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Poder Ejecutivo Federal, respectivamente, a quienes se tiene por presentados con la personalidad reconocida en autos, formulando alegatos en la acción de inconstitucionalidad 45/2024 y su acumulada 51/2024. Se autoriza a costa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la expedición de las copias simples que solicita de los alegatos que en su oportunidad presenten los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chihuahua, del pedimento que en su caso formule la Fiscalía General de la República, así como de cualquier constancia o documento que obre en autos, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 58/2024 Y SU ACUMULADA 67/2024	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	18/abril/2024 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito digitalizado de un delegado de los diversos Diputados y Diputadas promoventes de la acción de inconstitucionalidad 58/2024, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual realiza diversas manifestaciones a manera de alegatos respecto del informe presentado por el Poder Legislativo de la Entidad en relación con la referida acción de inconstitucionalidad acumulada. Asimismo, dígasele al promovente que se tienen por hechas las manifestaciones a pesar de que no se han recibido los informes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León en la acción de inconstitucionalidad acumulada 67/2024, con lo cual, no se ha efectuado la vista

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			de Ley contenida en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria. se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 448/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS	25/abril/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de la delegada del Poder Legislativo local, cuya personalidad está reconocida en autos, por medio de los cuales ofrece pruebas y formula alegatos. Acta de audiencia. Asimismo, agréguese a los autos el acta de la audiencia de treinta y uno de enero de la presente anualidad, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y en la que se relacionaron los alegatos hechos valer, consecuentemente, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 27/2024	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	17/abril/2024 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexo del Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa. Se le tiene designando delegados, autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña en formato digital contenidas en un disco compacto (CD), la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia. Sobre la petición en favor de la delegada que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>refiere el Poder Legislativo local, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agrega a este expediente, ésta cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo demandado dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de quince de febrero de este año, al remitir copia certificada en formato digital de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, contenida en un disco compacto. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado a la parte actora, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite.</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, se señalan las diecisiete horas del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “ZOOM”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y firma electrónica vigente, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2024	ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	22/abril/2024
			Vistos el escrito de demanda y anexos de quien se ostenta como Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica, por medio del cual promueve controversia

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>constitucional en contra del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Reguladora de Energía.</p> <p>Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta, y se admite a trámite la demanda de controversia constitucional que hace valer, al haberse presentado oportunamente, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que, en su caso, puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
6	<p>INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2024</p>	<p>ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA</p>	<p style="text-align: right;">22/abril/2024</p> <p>Se concede la suspensión solicitada por la Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica, para el efecto de que se suspendan todos los efectos y consecuencias del "Acuerdo Núm. A/047/2022 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, hasta en tanto se resuelva el fondo del presente asunto.</p> <p>La medida suspensiva surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente.</p> <p>Para el debido cumplimiento de la presente medida cautelar, notifíquese este proveído al Poder Ejecutivo Federal y a la Comisión Reguladora de Energía.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			acuerdo.
7	RECURSO DE RECLAMACIÓN 42/2024-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 536/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">16/abril/2024</p> <p>Con el escrito y el anexo, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, en contra del acuerdo de suspensión de la controversia constitucional 536/2023.</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo de seis de marzo de este año, por el que se concedió la medida cautelar en la citada controversia constitucional.</p> <p>El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el cuatro de abril de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el cinco siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del ocho al doce de abril. En consecuencia, si el recurso fue recibido el doce de abril de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.</p> <p>Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tienen como delegadas a las personas señaladas en el escrito del recurso de reclamación.</p> <p>Se tiene por ofrecida la presuncional en su doble aspecto legal y humana, así como la instrumental de actuaciones.</p> <p>Por otra parte, córrase traslado a las partes, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal con</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>copia simple del escrito de interposición del recurso para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Se requiere a las citadas autoridades para que, al desahogar lo anterior, soliciten el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Esto con fundamento en los artículos previamente citados.</p> <p>Se les apercibe que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
8	RECURSO DE 43/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 536/2023	DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	16/abril/2024
			<p>Con el escrito y el anexo, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, en contra del acuerdo de admisión de la controversia constitucional 536/2023.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo de seis de marzo de dos mil veinticuatro, por el que se admitió la demanda de la mencionada controversia constitucional.</p> <p>El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el cuatro de abril de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el cinco siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del ocho al doce de abril. En consecuencia, si el recurso fue recibido el doce de abril de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tienen como delegadas a las personas señaladas en el escrito del recurso de reclamación.</p> <p>Córrase traslado a las partes, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal con copia simple del escrito de interposición del recurso para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades para que, al desahogar lo anterior, soliciten el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>esta ciudad. Esto con fundamento en los artículos previamente citados.</p> <p>Se les apercibe que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
9	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 44/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2024</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ</p>	<p style="text-align: right;">19/abril/2024</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio digitalizado del Rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, remitido mediante el uso de la firma electrónica certificada de una delegada de la mencionada autoridad.</p> <p>Al respecto, debe advertirse que si bien el documento digitalizado se encuentra suscrito de forma autógrafa por el referido representante legal; lo cierto es que la firma criptográfica de la promoción corresponde a una diversa delegada de la Universidad, por lo que debe estarse a éste último elemento, puesto que se trata de un oficio presentado vía electrónica, por lo que se rige por lo dispuesto en el Acuerdo General Plenario 8/2020 del Pleno de este Alto Tribunal, el cual establece los requisitos formales de procedencia para promover vía electrónica mediante el uso de la FIREL o FIEL (e.firma).</p> <p>En consecuencia, debe concluirse que la constancia expresa e inequívoca que obra en autos sobre la identidad y la voluntad de interponer recurso de reclamación, corresponde a la delegada de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, por lo que, a partir de este elemento, se procede a proveer lo siguiente.</p> <p>Con el oficio y los anexos fórmese y regístrese el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la delegada de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos de la controversia constitucional al rubro indicada, esto.</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por la Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama, por el que se desechó la controversia constitucional 7/2024.</p> <p>El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el ocho de abril del año en curso, surtiendo sus efectos el nueve del mismo mes y año, por lo que el plazo transcurrió del diez al dieciséis de abril de dos mil veinticuatro. En consecuencia, si el recurso fue recibido el quince del presente mes y año mediante el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como exhibiendo la documental que acompaña al oficio.</p> <p>En cambio, no ha lugar a tener por designados a los autorizados y delegados que refiere, así como a conceder el acceso al expediente electrónico y a atender a la solicitud de recibir notificaciones por esa vía, toda vez que dicha promovente en su calidad de delegada sólo está facultada para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, no así para autorizar lo señalado, ya que esas facultades le corresponden al ente legitimado por conducto de su representante legal.</p> <p>Se tiene a la recurrente ofreciendo como pruebas la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, atendiendo a la naturaleza de este medio impugnativo.</p> <p>Por otro lado, respecto a los precedentes citados,</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>así como a las copias simples del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación practicada a la recurrente, es un criterio reiterado en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los Ministros integrantes del Pleno pueden invocar oficiosamente, como hechos notorios, los expedientes y las ejecutorias emitidas en este Alto Tribunal como medios probatorios para fundar una determinación, bastando con que la tengan a la vista.</p> <p>Por lo anterior, no ha lugar a admitir las pruebas ofrecidas por la recurrente, consistentes en las resoluciones que refiere y las documentales que integran la controversia constitucional al rubro indicada, pues al constituir un hecho notorio, tales elementos no son materia de prueba.</p> <p>Córrase traslado a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal con copia simple del oficio de agravios, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva, así como de la demanda de controversia constitucional 7/2024, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda .</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro Alberto Pérez Dayán, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Intégrense a los autos para los efectos a que haya lugar, el segundo oficio y anexos —de los cuales se advierte que son de idéntico contenido a los remitidos por la indicada delegada—, por los cuales el Rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal, pretende interponer recurso de reclamación contra el auto de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Sin embargo, como se precisó con antelación, el plazo para interponer el recurso de reclamación</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>transcurrió del diez al dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, y visto que el oficio y anexos en cita se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el diecisiete del mes y año en curso, resulta claro que ha transcurrido en exceso el plazo de cinco días previsto en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria, y por consiguiente su presentación es extemporánea.</p> <p>No obsta a esta conclusión que el oficio de agravios haya sido depositado mediante servicio de mensajería privada “DHL” en fecha quince de abril del presente año, puesto que para fines de la oportunidad del presente recurso, debe estarse a la fecha en la que el recurso de reclamación de mérito se recibió en esta Suprema Corte, esto es, el diecisiete de abril de la presente anualidad, dado que la mencionada empresa privada es ajena al Servicio Postal Mexicano, cuyo servicio de correos es el único medio legal autorizado para servir de medio de transporte de las promociones presentadas en las oficinas postales, cuando las partes radiquen fuera de la residencia de este Alto Tribunal.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el recurso de reclamación interpuesto por el representante legal de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí es extemporáneo.</p> <p>Se le tiene designando autorizados y delegados, además reiterando el señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En cuanto a tener acceso al expediente electrónico, así como de recibir notificaciones por esa vía, a través de las personas que menciona para tales efectos, se precisa que, de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que dichos autorizados cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerdan favorablemente las solicitudes del rector</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>universitario y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se notificarán vía electrónica.</p> <p>En vista de lo anterior, se apercibe al solicitante que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
10	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 45/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 517/2023</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p>19/abril/2024</p> <p>Se desecha por improcedente el recurso de reclamación 45/2024-CA, derivado de la controversia constitucional 517/2023.</p> <p>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA